



# SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIRUGÍA | SENECS

## GRUPOS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIRUGÍA (SENEC) *REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO*

### **Preámbulo**

La SENECS, según sus Estatutos, es una sociedad científica entre cuyos fines figuran promover y fomentar los estudios sobre diferentes aspectos de la neurocirugía, constituirse como interlocutor de las Administraciones Públicas y otras entidades en todo cuanto se relacione con los problemas que plantea la especialidad, ofreciendo asesoramiento a las mismas sobre estos aspectos, así como recoger, ampliar y divulgar conocimientos en relación con los problemas científicos, sociales y demográficos de la cirugía neurológica.

El objetivo de los Grupos de trabajo SENECS es contribuir al cumplimiento eficaz de estos fines.

Los Grupos de trabajo deben contar con una estructura especificada reglamentariamente por la Junta Directiva de la Sociedad, y funcionar mediante la definición de objetivos concretos, el diseño de programas de trabajo y la ejecución de proyectos. Las ventajas de la puesta en funcionamiento de los grupos según este esquema serían básicamente:

- Creación de órganos de trabajo operativos, aglutinados por intereses comunes y específicos dentro del ámbito de la neurocirugía, capaces de emprender eficazmente tareas relacionadas con su área de interés, surgidas del propio debate interno o a propuesta de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

- Dinamización del funcionamiento de la Sociedad, con incorporación a labores colectivas de mayor número de socios con afán participativo.

Con el desarrollo cada vez mayor de estos instrumentos de participación y trabajo en grupo, la SENECS se debe aproximar a la estructura funcional de otras sociedades científicas relacionadas con las neurociencias. Conviene tener presente que la organización de grupos de trabajo no debe representar en modo alguno una burocratización de la Sociedad, ni propiciar la existencia de duplicidad de funciones y cometidos.

Por otra parte, si bien la Junta Directiva es el órgano facultado por los Estatutos de la SENECS para dirigir la Sociedad entre Asambleas, es importante recordar que los Grupos pueden y deben colaborar con la Junta en las labores que los Estatutos confían a esta

Para poder trabajar esta iniciativa de una forma sistemática y siempre dentro del sentir de nuestra Sociedad, este Reglamento pretende orientar, homogeneizar y, en definitiva, establecer un funcionamiento fructífero y armónico de los diferentes Grupos de Trabajo que se vayan constituyendo que recibirán de forma genérica la denominación " *Grupo SENECS de ...*"

### **1) Definición y funciones.**

1.1. Los Grupos de Trabajo de la SENECS, son agrupaciones voluntarias de socios que pretenden promover, realizar y supervisar estudios y documentos, o llevar a cabo proyectos o programas de intervención de carácter innovador sobre una materia concreta de interés para los fines de la Sociedad.



# SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIRUGÍA | SENEK

1.2. Las Funciones de un Grupo de Trabajo son:

- a) Coordinar, promover, o desarrollar estudios, proyectos, guías clínicas o programas sobre áreas concretas de conocimiento relacionada con la actividad de la Sociedad.
- b) Elaborar documentos de consenso, formativos o divulgativos que puedan ser avalados o patrocinados por la Sociedad.
- c) Deberá publicarse en la revista "Neurocirugía" al menos un trabajo que abarque algunas de las posibilidades mencionadas en el punto 1.2.a, b.
- d) Asesorar a la Junta directiva de SENEK y a los Comités organizadores de los Congresos o Reuniones sobre cualquier aspecto relacionado con su área de trabajo, que se le solicite, incluyendo, la selección de representantes en los comités o reuniones de la Sociedad
- e) Informar anualmente al resto de socios de sus actividades en la Asamblea General Anual de la Sociedad y periódicamente a través de la secretaría de la sociedad
- f) Mantener un contacto operativo estrecho con otros Grupos de Trabajo de materias afines.

1.3.- Los Grupos de Trabajo deben centrar sus objetivos en reuniones profesionales de expertos de una determinada área de conocimiento que se ofrecen a trabajar desinteresadamente para permitir con sus aportaciones, el avance científico de dicha área.

## **2) De su creación.**

2.1.- Los Grupos de Trabajo podrán crearse:

- a) A propuesta y por iniciativa de la Junta Directiva o cuando existan razones precisas que aconsejen la creación de un determinado Grupo de Trabajo no existente en ese momento.
- b) Por petición dirigida a la Asamblea General y previo informe por parte de la Junta Directiva de un mínimo de 10 socios al corriente de pago.
- c) En ambos casos, su constitución será ratificada por la Asamblea General.

2.2.- Los promotores del Grupo de Trabajo presentarán a la Junta Directiva una memoria escrita con el proyecto de creación del Grupo de Trabajo. En dicha memoria se incluirá necesariamente la información sobre la denominación, el área de trabajo y los objetivos precisos del grupo, la relevancia de éstos para los fines de la SENEK, el método de trabajo, responsable inicial (Coordinador/a propuesto en funciones), y el perfil profesional y de experiencia necesaria de sus componentes.

2.3.- La figura del responsable inicial desaparecerá cuando al constituirse el grupo en la Asamblea General, sean elegidos sus responsables en la figura de coordinador/a.

## **3) De sus responsables.**



# SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIRUGÍA | SENEK

3.1.- Cada Grupo de Trabajo tendrá un responsable para su correcto funcionamiento: un coordinador/a

3.2.- Las funciones del coordinador/a del grupo de trabajo son:

a) Coordinar las tareas del Grupo de Trabajo, regulando la responsabilidad de sus miembros en sus actividades.

b) Representar a los Grupos de Trabajo ante la Asamblea y los órganos directivos de la SENEK cuando así se solicite.

c) Elaborar una memoria anual en la que se detalle la producción desarrollada a lo largo del mismo, que se presentará por escrito a la Junta Directiva con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General Anual.

d) Presentar un resumen de la memoria anual ante la Asamblea General de socios.

e) Informar en los Congresos y Jornadas de la Sociedad de la actividad del grupo, aportando un balance de gestión y/o económico, si procede.

f) Convocar las reuniones del Grupo

g) Redactar actas de todas las reuniones de los Grupos de Trabajo y hacerlas llegar a la secretaría general de la SENEK.

h) Llevar el registro de los miembros del grupo de trabajo y de las solicitudes que se vayan presentando.

i) Informar a los componentes del grupo con tres meses de antelación, sobre la fecha, hora y lugar de reunión para realizar la nueva elección de las figura de coordinador.

3.4.- El cargo de Coordinador/a será elegido cada cuatro años, de entre los miembros de los Grupos de Trabajo. La elección se celebrará siempre que sea posible coincidiendo con la reunión anual del grupo

3.5.- Será elegido por mayoría simple entre los asistentes a la reunión anual del Grupo. La propuesta será elevada a la Junta Directiva de la SENEK quien realizará la designación y aprobación durante la asamblea de la sociedad

3.6.- No hay límite en el número de veces para poder ser elegido cada socio en un cargo de responsabilidad de los grupos de trabajo.

## **4) De sus miembros.**

4.1.- Podrá ser miembro del grupo de trabajo cualquier socio activo o adherido que lo solicite por escrito al Coordinador/a del grupo:



# SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIRUGÍA | SENEK

a) La solicitud de participación en un Grupo que ya está funcionando deberá ser aprobada por los miembros que componen el grupo, los cuales considerarán la experiencia que aporta el solicitante y el número de miembros ya pertenecientes al grupo.

4.3.- Cada Coordinador/a de un Grupo no podrá ocupar de forma simultánea un puesto similar en otro grupo de trabajo.

4.4.- Son funciones de los miembros del grupo de trabajo:

- a) Asistir a las reuniones periódicas del Grupo.
- b) Aportar su experiencia y conocimientos.
- c) Participar en la elaboración de informes o documentos que surjan como resultado del trabajo del Grupo.
- d) Participar en todas las tareas que lleven al cumplimiento de las funciones de los grupos de trabajo.

4.5.- Para dejar de pertenecer a un Grupo de Trabajo bastará solicitarlo por escrito al director/a-coordinador/a del Grupo. También dejarán de pertenecer a un Grupo de Trabajo aquellos socios que no participan de forma regular en las actividades del Grupo, o que no asistan (o no justifiquen la no asistencia) a tres reuniones consecutivas del mismo o si la mayoría simple del grupo lo considera. El coordinador/a del grupo deberá informar a la junta del cese de cualquier miembro.

4.6.- Cada Grupo de Trabajo podrá proponer a expertos relacionados con el área de conocimiento que están trabajando, como miembros del grupo. Estos miembros invitados a un Grupo SENEK no tienen porque ser neurocirujanos o miembros activos de la SENEK y tendrán los mismos derechos y obligaciones exceptuando las inherentes a la condición de socio. El número de miembros invitados de un grupo SENEK nunca podrá superar al 25% del total de los miembros del grupo y no podrán ocupar cargos de responsabilidad dentro del grupo

4.8.- A todos los nuevos miembros de un grupo se les entregará un certificado acreditativo en el momento de su ingreso

## **5) De sus reuniones.**

5.1.- Los Grupos de Trabajo precisan por su definición, mantener contactos periódicos de sus miembros para el desarrollo adecuado de sus funciones. Se considera imprescindible un mínimo de una reunión anual de cada Grupo de Trabajo

5.2.- Los Grupos de Trabajo son autónomos en la forma de organización y desarrollo de sus reuniones. El coordinador/a informará a la secretaría de la SENEK, lugar y contenido de la reunión para su conocimiento y publicación en la web

5.3.- Los grupos de Trabajo podrán organizar actividades específicas de orden científico (seminarios, talleres o simposios...) relacionadas con su área y siempre con el VºBº de la Junta de SENEK, a la que habrá de enviar el proyecto previamente, conteniendo información sobre la fecha, los temas a tratar, ponentes y demás información necesaria para su autorización. Dicha actividad deberá reflejarse oficialmente como una actividad realizada por el "Grupo SENEK de..."



# SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIRUGÍA | SENEK

5.4.- Los Grupos de trabajo podrán emprender y potenciar investigaciones, elaborar documentos, programas, etc., relacionados con su área, los cuales deberán ser presentados ante la Junta para su aprobación definitiva.

5.5.- El Grupo deberá tener previsto el balance económico y las vías de financiación con el fin de organizar las actividades previstas.

5.6.- Las relaciones que el Grupo de Trabajo mantenga con otras instituciones y/o empresas relacionadas con su actividad, así como la demandada al grupo de trabajo, deberán ser informadas a la Junta Directiva y contar con su VºBº. El grupo podrá organizar su reunión científica apadrinada por un Congreso de una sociedad afín, siempre que en dicho congreso se refleje la colaboración del Grupo SENEK de....”

## **6) De su disolución.**

6.1. Los Grupos de Trabajo se podrán disolver en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) A petición de la mayoría de sus miembros.
- b) Cuando el número de miembros sea inferior a cinco.
- c) Cuando el grupo no sea capaz de elegir en su seno a su responsable.
- d) Cuando se aparte o no cumpla con de los objetivos que motivaron su creación, o no esté avanzando en su cumplimiento.
- e) La no celebración de una reunión anual o la falta de información y colaboración con la Junta de la SENEK. Esta decisión sólo podrá adoptarse por causa debidamente justificada, y deberá ser comunicada y aceptada por a la Asamblea General.

6.2.- La iniciativa de disolución de un Grupo de Trabajo por alguna de estas razones puede partir del propio Grupo o de la Junta Directiva de la Sociedad, que informará a la Asamblea General.

## **7) De sus relaciones con la SENEK**

7.1.- Los Grupos de Trabajo forman parte de la actividad de la SENEK, y actuarán en el marco de los Estatutos de la Sociedad. Por constituir formas de expresión de la misma, deben aceptar que su actividad no puede distanciarse de los objetivos fundamentales de la sociedad. La Junta Directiva velará el cumplimiento de este punto, pudiendo llegar a disolver un Grupo de Trabajo si no se adecua a los Estatutos de la SENEK.

7.2.- La SENEK apoyará los Grupos de Trabajo:

- f) Ofreciéndoles el soporte administrativo necesario.



## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIRUGÍA | **SENEC**

g) Dotando a cada Grupo de una cantidad económica específica en sus presupuestos anuales. La Junta Directiva asignará en el proyecto de presupuesto anual una dotación económica para cada Grupo. La cuantía de las mismas estará determinada por el número y naturaleza de los proyectos previstos o en ejecución, el grado de cumplimiento de proyectos previos, el número de miembros y la disponibilidad económica. En caso de que la asignación no sea consumida por la obtención de financiación externa o la no ejecución del proyecto, las partidas no serán acumulables a las de ejercicios sucesivos

h) Facilitando la búsqueda de medios para la edición de los documentos surgidos de los Grupos de Trabajo que se consideren de relevancia e interés.

i) Considerando a sus miembros interlocutores principales en cualquier actividad relacionada con su área de trabajo.

7.3.- Los documentos elaborados por los Grupos, al ser una forma de expresión importante de la Sociedad, deberán ser aceptados por la Junta Directiva antes de su publicación.

7.4.- En caso de que exista un conflicto de intereses o de funcionamiento entre varios Grupos de Trabajo, la Junta directiva de la SENEK decidirá sobre el mecanismo de resolución del conflicto.